

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN-CAUCA

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 2017-00396-00
Demandante: FRANCISCO VICENTE JURADO PAZ
Demandado: MARCO FIDEL CAMPO

Teniendo en cuenta que los documentos presentados con la demanda prestan MERITO EJECUTIVO, de conformidad con el auto de nombramiento como Curador ad-litem de la parte ejecutada y a cargo de la parte demandante, FRANCISCO VICENTE JURADO PAZ, de fecha 01 de diciembre de 2017, adosados en el expediente, los cuales cumplen con los requisitos legales para su ejecución y de conformidad con el artículo 430 *ejusdem*, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor del Dr. JAIRO ANTONIO FLOREZ FAJARDO, identificado con cedula de ciudadanía No 10.532.309 T.P. 128.612 del C.S.J, y en contra de FRANCISCO VICENTE JURADO PAZ, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION PERSONAL del presente proveído, pague las siguientes sumas de dinero contenidas en el título valor anexos a la demanda:

1. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$150.000.00) correspondientes al capital contenido en el título base del cobro ejecutivo.
- 1.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Súper Financiera desde el 02 de diciembre de 2017 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Respecto de las pretensiones relacionadas con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con los Acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente auto a la parte ejecutada conforme a los artículos 290 - 293 del CGP y/o el Decreto 806 del 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de DIEZ (10) días para proponer LAS EXCEPCIONES que estime pertinentes, al tenor del artículo 442 *ibidem*, para lo cual se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos presentados para tal fin.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. _____, hoy, ____ de noviembre de 2021.

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria

JA